



## RESOLUCIÓN No. 2981

(11 de agosto de 2022)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 - 2022”

El Secretario de Educación Departamental de Nariño nombrado mediante Decreto No. 002 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 004 del 01 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones para suscribir contratos de conformidad con la Resolución 091 del 21 de agosto de 2020, aclarada mediante oficio expedido el 25 de agosto de 2020 por la Dra. Ana María González Bernal, jefe de oficina jurídica, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2704 del 19 de julio de 2022, se dio apertura al proceso de contratación de Licitación Pública No. LP 005-2022, cuyo objeto es contratar la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 57 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS FUNDAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 335 DE 2021 POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVA EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER- UApA, Y POR LAS DEMÁS NORMAS QUE LA SUSTITUYE, ADICIONEN O MODIFIQUEN”**.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se realizó el día 19 de julio de 2022; avalado por parte del Comité Evaluador, y aprobado por el comité asesor de contratación mediante acta 103 2022.

el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta el día 29 de julio de 2022, fecha en la cual se realizó la diligencia de apertura de ofertas y la publicación de estas.



Que la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas, como consta en SECOP II.

Que dentro del proceso de selección se presentaron dos (02) propuestas correspondientes a:

ÍTEM	ENTIDAD
1	CONSORCIO PARA LA NIÑEZ 2022
2	PRODUCTOS LA VILLA S.A.S. NIT No. 901215855-2 R/L GERARDO ANDRÉS NOGUERA B

Que las propuestas fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, y aprobado por el comité asesor de contratación mediante acta 110 de 2022, cuyo informe fue publicado y se corrió traslado de este, cuyo resultado fue:

ÍTE M	Entidad	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica Vehículos	Experiencia Habilitante	Equipo mínimo de trabajo	Bodega	PUNTAJE
1	CONSORCIO PARA LA NIÑEZ 2022	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1010
2	PRODUCTOS LA VILLA S.A.S.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	NO cumple	No Cumple	0000

Que, durante el término de traslado del informe preliminar, los proponentes presentaron documentación para subsanar los requisitos habilitantes, los cuales fueron estudiados por el Comité Evaluador, de los cuales se publica el informe de evaluación aprobado por el comité asesor de contratación mediante acta 1109 informe que se encuentra publicado en SECOP II.

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que el día 10 de agosto de 2022, se publicó la evaluación definitiva con el siguiente resultado:



ÍTE M	Entidad	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica Vehículos	Experiencia Habilitante	Equipo mínimo de trabajo	Bodega	PUNTAJE
<u>1</u>	CONSORCIO PARA LA NIÑEZ 2022	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1010
<u>2</u>	PRODUCTOS LA VILLA S.A.S.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	cumple	Cumple	0000

Que, durante el proceso, se expidieron dos (2) adendas

Que el Comité Asesor de Contratación mediante acta de comité No. 120 del 11 de agosto de 2022, emitió la correspondiente recomendación de adjudicación en los siguientes términos: “En ese orden de ideas el comité Asesor de Contratación en este estado, verificado el cumplimiento de las etapas pre contractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, recomienda la adjudicación de proceso de Licitación Pública LP 005-2022, al proponente habilitado y con 1010 puntos, CONSORCIO PARA LA NIÑEZ 2022, Representada legalmente por MIGUEL FERNANDO CORAL con C.C. No. 98.365.039 expedida en Pupiales (N), por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$29.507.582.805) M/CTE.**

En mérito de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental de Nariño, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución 091 del 21 de agosto de 2020, aclarada mediante oficio expedido el 25 de agosto de 2020 por la jefe de oficina jurídica,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar el contrato derivado de la Licitación Pública No 005 de 2022, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 57 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS FUNDAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 335 DE 2021 POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVA EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER- UApA, Y POR LAS DEMÁS NORMAS QUE LA SUSTITUYE, ADICIONEN O**



**MODIFIQUEN”.**, al proponente al proponente, CONSORCIO PARA LA NIÑEZ 2022, Representada legalmente por MIGUEL FERNANDO CORAL con C.C. No. 98.365.039 expedida en Pupiales (N), por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$29.507.582.805) M/CTE.**

**ARTÍCULO 2.** Publicar el presente acto administrativo en el portal [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) –**SECOP II**, y [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co), manténgase a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acto de Adjudicación se notifica en estrados en la presente diligencia.

**ARTICULO 4:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: José Denis Obregón Caicedo  
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

Revisó: Jorge Efraín Romo Villota.  
Abogado contratista despacho SED.

Proyectó: Diego Alexander Araujo López  
Abogado contratista SED -PAE